Gobierno Nacional

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Recuperemos Nuestra Identidad"

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CONTRATO ABIERTO Nº 04/2012
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS

En la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de julio de 2012, por una parte el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (I.P.A.),** representado por su Presidenta, la **Lic. Claudia Aldana Díaz Cortazar**, con C. I. N° 2.914.647 con domicilio en Teófilo del Puerto e/ Dr. Prieto y Capitán Villamayor, y por la otra, la firma **MC SERVICIOS,** RUC **3998154-1**, representado por el **Milton Javier Cubilla Cáceres** con C. I. N° 3.998.154, domiciliado en Ramal guarapiti Km 52, en adelante denominado EL PROVEEDOR, en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia del I.P.A. Nº 157 de fecha 09 de Julio de 2012, convienen en celebrar el presente contrato, con las cláusulas y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
En virtud de la adjudicación realizada mediante la Resolución N° **157/2012** en el marco del procedimiento de contratación directa N° 19/2012 para la provisión de los servicios de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, el I.P.A. contrata los servicios del **PROVEEDOR**, a objeto de que éste preste sus servicios de mantenimiento y reparación a las fotocopiadoras pertenecientes a la institución, sito en Teófilo del Puerto e/ Dr. Prieto y Capitán Villamayor de esta capital.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDENES DE SERVICIO:
El PROVEEDOR prestará sus servicios conforme a las órdenes de trabajo que le asigne según las necesidades del I.P.A., que se transcribe en el cuadro de precios adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO
Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones).

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACION
La ampliación del contrato se realizara de acuerdo a las necesidades del IPA, al saldo presupuestario y según la Ley de Contrataciones Públicas se podrá realizar la misma hasta un máximo de el veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y PLAZOS DE PAGO.

Una vez proveído los bienes por parte del PROVEEDOR conforme a lo estipulado en su oferta, el pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro 240 **"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación"** fuente de financiamiento 10 (diez), Ejercicio Fiscal 2012, Instituto Paraguayo de Artesanía.

Por cada suministro realizado por el proveedor y para su pago correspondiente deberá presentar los documentos exigidos a continuación:

a. Nota de Solicitud de pago del proveedor.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Aldana Díaz
Presidenta

MC SERVICIOS
de Milton Javier Cubilla Cáceres
RUC: 3998154-1

b. Factura Crédito debidamente completada sin tachaduras ni borrones.
c. Copia de la Resolución de Adjudicación.
d. Copia del Contrato suscripto.
e. Nota de Remisión emitida por el proveedor, con la conformidad de la dependencia receptora

Por cada factura presentada para su pago correspondiente, se aplicara las siguientes retenciones:

a) 0,4% en carácter de contribución conforme a lo establecido en la ley No. 2051/03
b) Otros impuestos y contribuciones vigentes durante la ejecución del contrato, en la República del Paraguay.-

La forma de pago se hará a crédito y dentro de los treinta días calendarios a partir de la presentación de las facturas con la documentación completa exigida y la misma se hará conforme a la disponibilidad financiera de la Institución.

El pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y cualquier otro gasto inherente al servicio, cuando así correspondiere.

Reajuste de Precios

El Reajuste de precio será dado por motivo de la fluctuación del dólar, de manera a compasar los reajustes que se produzcan en la estructura de costos del proveedor, y que este tenga por derecho reclamarlo conforme a lo dispuesto en el Art. 56 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Con relación a los bienes con sus correspondientes precios unitarios adjudicados al proveedor, los precios del contrato podrá ser ajustable, conforme a la formula de reajuste aplicable a continuación, siempre y cuando exista una variación entre el tipo de cambio dólar/guaraní entre la fecha de apertura de ofertas y el momento de la facturación de los bienes, solicitados por la convocante.

$$P = PO \times \frac{C}{CO}$$

Donde:
P= Precio Ajustado de la Oferta
PO= Precio de la Oferta Adjudicada.
C= Tipo de Cambio referencial Guaraní/Dólar americano emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la factura.
CO= Tipo de Cambio referencial Guaraní/Dólar americano emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

La provisión de los servicios y la vigencia del contrato serán de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·
Lic. Aldana Díaz
Presidenta

MC SERVICIOS
de Milton Javier Cubilla Cáceres
RUC: 3998154-1

Gobierno Nacional
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
"Recuperemos Nuestra Identidad"
PARAGUAY TODOS Y TODAS

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes y servicios se regirán por los documentos que se mencionan a continuación:

a. Especificaciones técnicas
b. Oferta presentada para el presente llamado
c. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato*
d. Resolución de adjudicación del presente llamado

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN Y SUSPENCIÓN DEL CONTRATO
El I.P.A. podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a. En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del/. presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas, según el artículo 58 de la Ley 2051.

b. Por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las disposiciones del artículo 59 de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, de las condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad. En este caso se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
c. Por incumplimiento del Contratante de cualquiera de las disposiciones del artículo 60 de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas.
d. En caso de que el I.P.A. no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 30 (treinta) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha por la provisión de los bienes y servicios.

Las causales de suspensión del contrato son:

a) Por suspensión de las entregas de bienes y servicios ordenados por el I.P.A., o por causas ajenas al PROVEEDOR debidamente verificadas y aceptadas por el I.P.A.
b) Por suspensión que acordaren las partes.

Las suspensiones solicitadas deberán ser aprobadas por la máxima autoridad del I.P.A., sólo por causas debidamente justificadas por el PROVEEDOR.

CLAUSULA NOVENA: LEYES Y REGLAMENTOS

El PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL
El Proveedor asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA
Presidente

MC SERVICIOS
de Milton Javier Cubilla Cáceres
RUC: 3998154-1

Gobierno Nacional
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
"Recuperemos Nuestra Identidad"
PARAGUAY TODOS Y TODAS

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan la presente contratación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo entre las partes contratantes, éstas se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas y el Decreto reglamentario N° 21909. Para las cuestiones judiciales, se establece competencia los Juzgados de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

Lic. Claudia Ardana Díaz Cortazar
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)
CONTRATANTE

MC SERVICIOS
Milton Javier Cubilla Cáceres
R.U.C. 3998154-1

Milton Javier Cubilla Cáceres
MC SERVICIOS
CONTRATISTA